



ORDENANZA MUNICIPAL N° 314-2021/MDSB

San Bartolo, 18 de octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 060-2021/MDSB, el Informe N° 387-2021-GAJ/MDSB de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2021-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, Informe N° 241-2021-SDRCSPV-GDESCM/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal y demás documentos que sustentan el presente.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP, conforme al anexo 1 de la presente, que consta de 13 artículos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las medidas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, y demás Unidades Orgánicas respectivas, la supervisión y el fiel cumplimiento del presente.

TERCERA: DISPONER que la Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABDQ ALEXANDER S. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (s)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 314-2021/MDSB



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

San Bartolo, 18 de octubre del 2021

I. FINALIDAD:

El presente documento tiene como finalidad **Adecuar la Ordenanza Municipal N° 089-2008-MDSB**, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

II. OBJETO DE LA NORMA:

Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Bartolo, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

III. DEFINICIÓN:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Bartolo, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

IV. FINALIDADES:

El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

V. FUNCIONES:

Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros





ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 314-2021/MDSB

VI. DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL:

El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

VII. DE LOS CONVENIOS:

El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

VIII. DE LA SOSTENIBILIDAD:

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM-San Bartolo será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

IX. DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO:

El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

X. DE LA COMUNIDAD:

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

XI. DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM CON EL MIMP:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

XII. DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

XIII. VIGENCIA: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ABG. RICARDO G. AGARCA AYALA
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE